

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2024/5	El Pleno
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Extraordinaria Motivo: «Levantamiento de reparo para pago de factura pendiente y otros asuntos.»
Fecha	1 de agosto de 2024
Duración	Desde las 20:00 hasta las 20:45 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	Ángel Luis del Sol Aguirre
Secretario	Manuel Ferreira Magariños
ASISTENCIA A LA SESIÓN	
Nombre y Apellidos	Asiste
Ángel Luis del Sol Aguirre (PSOE)	SÍ
Horacio Mora Ortiz (PSOE)	NO
Eva Hortelano García (PSOE)	SÍ
Jaime Agudo Palacios (PSOE)	SI
Silvia Lorenzo Gil (PSOE)	SÍ
Julia Aguirre Jiménez (PP)	SÍ
Laura López Huerta (PP)	SÍ



Una vez constituido válidamente el Pleno Municipal en primera convocatoria por haber asistido un número legal de miembros superior al tercio del número legal de miembros que componen el Pleno Municipal, todo ello en aplicación del artículo 90 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pasó al estudio del primer punto del orden del día.

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria de 13 de junio de 2024.

Visto el borrador del Acta de Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno municipal el día 13 de junio de 2024. Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/as, el Sr. Alcalde - Presidente pregunta a los Sres. Concejales asistentes al acto si tienen alguna observación que formular.

No habiendo observaciones por ningún miembro de la Corporación, se acuerda la aprobación del borrador **por unanimidad de los asistentes**.

2.- Nota de reparo nº 4/2024.

Vista la nota de reparo formulada por la Intervención en el que pone de manifiesto una inadecuación de crédito presupuestario y de procedimiento a la hora de la contratación de la pólvora para las fiestas municipales del año 2023.

Visto el informe de discrepancias de la Alcaldía-Presidencia en el que queda acreditada la urgencia en la realización del pago de la factura correspondiente por tratarse de un servicio efectivamente realizado por un tercero de buena fe, el Pleno, **adopta por mayoría absoluta, con los votos favorables de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista asistentes y con los votos desfavorables de las Sras. Concejales del Grupo Municipal Popular**, el siguiente

ACUERDO



PRIMERO. Resolver la discrepancia planteada a favor del criterio expuesto por la Alcaldía, a la vista de los informes expuestos presentes en el expediente y tramitar Expediente Extrajudicial de Crédito para imputar el importe de la factura al ejercicio 2024.

SEGUNDO. Continuar la tramitación del pago de la factura previa aprobación de Expediente Extrajudicial de Créditos.

3.- Aprobación, si procede de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.

Vista que la existencia de una obligación económica pendiente de pago e imputación presupuestaria adquirida en el ejercicio 2024 y cuyo importe asciende a 12.661,44 euros.

Visto que ha quedado acreditado que la obligación económica pendiente se considera indebidamente adquirida por concurrir alguno/os de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas.

Visto el informe de fiscalización con reparo suspensivo emitido por el órgano de control interno local en fecha 29 de julio de 2024.

Visto la prestación realizada y el defecto o vicio observado del que adolece el acto administrativo objeto de este expediente puede enmarcarse en el artículo 37 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que prohíbe expresamente la contratación verbal, excepto en casos de emergencia, en relación con el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que prevé como causa de nulidad los actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido. Junto con los artículos 172 y 173 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 23 y 24 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos que prohíben la adquisición de compromisos de gasto superiores al importe de créditos autorizados.

A la vista de los antecedentes presentes en el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO



PRIMERO. Aprobar, a la vista de los informes emitidos anteriormente, la liquidación de las cantidades a satisfacer derivadas de la prestación referida perteneciente al ejercicio 2023, y cuya liquidación asciende a la cantidad de 12.661,44 euros por considerar que existen razones de interés público que aconsejan no acudir a la vía de la revisión de oficio por los graves perjuicios que ello podría ocasionar para el tercero que actúa de buena fe.

SEGUNDO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes 12.661,44 euros, correspondientes al ejercicio 2023 procediendo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias en el presupuesto vigente.

TERCERO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2024, el importe de la factura con cargo a la aplicación presupuestaria 338.2260902.

Sometido a votación se declara **aprobado por mayoría absoluta con los votos favorables de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista asistentes y con los votos desfavorables de las Sras. Concejales del Grupo Municipal Popular.**

4.- Aprobación, si procede, de Ordenanza Fiscal reguladora del servicio del Aula Matinal Mary Poppins y Ludoteca.

Vista la necesidad de tramitar el procedimiento para la imposición y ordenación de la tasa por prestación del servicio de Aula Matinal y Ludoteca.

Visto que se incoó por la Alcaldía el procedimiento para imposición y ordenación de la tasa referida.

Visto que se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto la previsible cobertura del coste de la prestación del servicio.

Visto que se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que se emitió, por la Intervención, informe en el que se evaluó el impacto económico-



financiero de la propuesta, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El Pleno de esta Entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) y e) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación **y por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes**,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por prestación del servicio de Aula Matinal y Ludoteca y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://ciruelos.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

5.- Aprobación, si procede, de propuesta para la designación de los festivos locales para el año 2025.

Vista la necesidad de determinar los festivos locales de este municipio para el año 2025 y su comunicación a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a la previsión contenida en el artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el cual dispone que las fiestas



Ayuntamiento Ciruelos

laborales, de carácter retribuido y no recuperable, comprenden dos fiestas locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno por **unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes**,

ACUERDA

PRIMERO. Declarar como festivos locales para el año 2025 los días 2 y 5 de mayo.

SEGUNDO. Que se notifique el presente Acuerdo a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, extendiéndose la presente acta que firma el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo Secretario, de todo y cuanto doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

